

# **BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO 2016**

## **ASISTENTES**

### **ALCALDE EN FUNCIONES**

D. Eduardo Fernández de Pinedo González - EAJ-PNV-Independiente

### **CONCEJALES**

Dña. Miren Meabe Carro - EAJ-PNV

D. Carlos Albaina Salazar - EAJ-PNV-Independiente

D. José Luis Urtaran Quintana - EH-BILDU

En Kuartango, Territorio Histórico de Álava y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las doce horas y treinta minutos del día nueve de Febrero de dos mil dieciséis, se reunió el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Eduardo Fernández de Pinedo González, con la asistencia de los Sres. Concejales arriba detallados, asistidos de mi la Secretaria-Interventora Begoña Gorospe Pérez de Arenaza, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador de la sesión ordinaria de 29-12-15
- 2.- Situación de fondos.
- 3.- Aprobación definitiva, del crédito adicional nº 3/15
- 4.- Nombramiento accidental para el desempeño del puesto de tesorero del Ayuntamiento
- 5.- Aprobación, si procede, del convenio con Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco con el fin de colaborar en intercambio de información en materia de seguridad vial y plataforma electrónica.
- 6.- Acuerdo de conocimiento de escrito de renuncia presentado por Iñaki Guillerna
- 7.- Ratificaciones Resoluciones de Alcaldía.
- 8.- Ruegos y preguntas

Abierta la sesión por el Alcalde y tras comprobarse la existencia del quórum necesario para su inicio, exigida en el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 46.2.c) de la Ley de Bases del Régimen Local se procede a exponer los asuntos incluidos en el orden del día.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA 29-12-15.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa a preguntar si tienen alguna observación al Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015 que fue remitida con la convocatoria del día, no presentándose ninguna, se aprueba por los Concejales asistentes a la mencionada sesión, pasando seguidamente a su firma.

**2.- SITUACIÓN DE FONDOS.**

Leído el Arqueo al 9 de febrero de 2016 se aprueba quedando como sigue:

• Kutxabank nº 1090951871 .....	404.501,19 €
• Kutxabank –COTO- nº 1090951459 .....	16.144,52 €
• Kutxabank –COTO- nº 1090962373 .....	9.049,80 €
• Kutxabank – COTO (2014) Nº 9114074148 ....	4.253,99 €
• Kutxabank – COTO (daños, caza mayor) 9114839021..	4.186,76 €
• Kutxabank-ACTIVIDADES- Nº 0115963231 .	1.791,81 €
• Banco Bilbao Vizcaya Argentaria .....	54.054,45 €
	-----
TOTAL EXISTENCIAS.....	493.982,52 €

La Corporación Municipal queda enterada.

### **3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CRÉDITO ADICIONAL Nº 3/15**

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del 2015 y en la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y no habiéndose formulado reclamaciones ni observaciones de ningún tipo contra el acuerdo de aprobación inicial de los expedientes nº 3/15 de Crédito adicional para el ejercicio 2015, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015, dicho expediente queda definitivamente aprobado.

3

### **4.- NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TESORERO DEL AYUNTAMIENTO**

A la vista del informe emitido por la Secretaría-Intervención, en relación al desempeño de las funciones de Tesorería en este Ayuntamiento como consecuencia de las modificaciones legislativas introducidas por la Ley 18/2015, de 9 de julio, que modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público y Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, y examinadas las distintas opciones que resultan de aplicación.

Visto que con la entrada en vigor de esta ley el día 11 de julio de 2015, las funciones de Tesorería en los Municipios cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, no puede ser ejercida por Corporativos de la Entidad, debiendo ser desempeñadas las funciones por funcionario de habilitación nacional.

Visto que del contenido del informe se desprende que el ejercicio de las funciones de Secretaría-Intervención y las de Tesorería no pueden coincidir en la misma persona, ya que existe una clara incompatibilidad en el ejercicio de las funciones, tal y como se recoge en el Reglamento (CE, Euratom) 1605/2002 del Consejo de junio de 2002, Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado, así como el Informe COSO, referente a este respecto en el sector público y privado.

Visto que en este Ayuntamiento no está creada ni clasificada la plaza de Tesorería y, que de conformidad con la normativa vigente, deberá proceder a acogerse y/o formular ante Diputación la forma de proveer dicha

puesto de trabajo de conformidad con las previsiones señaladas en la Ley 18/2015, de 9 de julio, que con carácter general el régimen aplicable a partir del 31 de diciembre de 2016, deberían ser las siguientes:

- Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma;
- Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional;
- Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica;
- Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.
- De forma temporal, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalado, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaria, intervención y de tesorería.
- En este mismo sentido, los secretarios interinos que actualmente desempeñen los puestos de secretaría, clase tercera en Ayuntamientos y Agrupaciones de Municipios constituidas para tal fin, podrán seguir ejerciendo, igualmente, las funciones de tesorería, como propias de dichos puestos.

Visto que, de conformidad con la Disposición transitoria séptima de la Ley 18/2015 en el periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2016, se establecen unas previsiones que no son totalmente coincidentes con las citadas en el párrafo anterior y, que no se contempla en ningún caso la posibilidad de que sean desempeñen dichas funciones de Tesorería por el Secretario-Interventor del propio Ayuntamiento, los Ayuntamientos deberán acogerse a lo establecido en la citada normativa, que es:

- Funcionario de habilitación de carácter nacional mediante el sistema de provisión reservados a los mismos.
- Si eso no fuera posible, se podrá efectuar un nombramiento de un funcionario de carrera de la Diputación, que podrá ser un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, integrado en los servicios de asistencia técnica, o en su defecto cualquier otro funcionario de la misma.
- Cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionario de carrera que preste servicios en la Corporación Local.

- En caso de que no sea posible lo anterior, se podrá acudir a un nombramiento de funcionario interino, de acuerdo con el citado artículo 92.bis.7 de la Ley 7/1985, artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

La Corporación por unanimidad, acuerda:

1º) Procede el cese del Concejal Tesorero de este Ayuntamiento, D. José Luis Urtaran Quintana de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, no pudiendo ser ejercidas por Concejales las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación.

2º) Solicitar a la Diputación Foral de Álava, para que de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima y el art. 3 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, proceda a la designación de los funcionarios de la misma, que deberán desempeñar las funciones de Tesorería en los Municipios de menos de 5.000 habitantes y, en todo caso, inicie los procedimientos para clasificación y creación de las plazas necesarias en el Territorio Histórico de Álava.

3º) Solicitar a la Diputación Foral de Álava, de forma excepcional y transitoria, la designación del funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Tesorera Accidental, a Dña. Begoña Gorospe Pérez de Arenaza, hasta tanto la Diputación Foral de Álava provea la designación de Tesorero en este Ayuntamiento entre los funcionarios de carrera de la Diputación.

#### **5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO VASCO CON EL FIN DE COLABORAR EN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL Y PLATAFORMA ELECTRÓNICA.**

Se da cuenta de la comunicación remitida por la Dirección de Tráfico del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, dentro de la colaboración interinstitucional, tiene interés en suscribir distintos acuerdos con Ayuntamientos en favor de la Seguridad Vial.

El primero hace referencia a un convenio a formalizar entre el Ayuntamiento, la Dirección de Tráfico y la DGT, con el fin de colaborar en el intercambio de información en materia de Seguridad Vial y para facilitar el acceso a las bases de datos de vehículos y conductores.

En el segundo caso, a fin de que el Ayuntamiento pueda efectuar notificaciones en materia de tráfico por medios electrónicos, Gobierno Vasco facilita una plataforma electrónica para hacerlo.

La Corporación tras conocer el contenido de los convenios, acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Jefatura central de Tráfico, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y este Ayuntamiento de Kuartango, para el intercambio de información en materia de seguridad vial y acceso a las bases de datos.

Segundo: Aprobar la firma del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y este Ayuntamiento de Kuartango, en materia de notificaciones por medios electrónicos de actos derivados del procedimiento sancionar de tráfico.

Tercero: Notificar el citado acuerdo al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco.

## **6.- ACUERDO DE CONOCIMIENTO DE ESCRITO DE RENUNCIA PRESENTADO POR IÑAKI GUILLERNA**

Con registro de entrada en las oficina municipales el día 4 de febrero de 2016 (número 65), D. Iñaki Guillerna Sáenz , Alcalde de este Ayuntamiento, presenta escrito de dimisión del cargo de Alcalde por motivos de su nombramiento de Director del Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, no obstante continua como Concejal del Ayuntamiento.

Presentada la renuncia expresa ante el Pleno y atendiendo al artículo 40.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) en el que expresa “*el Alcalde podrá renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de Concejal...*”

La Corporación por unanimidad, acuerda:

Primero: Tener conocimiento de la dimisión presentada por D. Iñaki Guillerna Sáenz , en la que renuncia al cargo de Alcalde del Ayuntamiento y queda como Concejales del mismo, según se respalda en el art. 40.4 del ROF.

Segundo: Aceptar la renuncia al cargo de Alcalde del Ayuntamiento y queda como Concejales del mismo según se respalda en el art. 40.5 del ROF.

Tercero: Conforme establece el artículo 40.5 del ROF, todos los concejales presentes convocan sesión extraordinaria dentro del plazo establecido para el día 12 de febrero de 2016, a las 12:30 horas en el salón de plenos del ayuntamiento.

## **7.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, se ha remitido la relación de Resolución de Alcaldía que ha adoptado el Alcalde desde la última sesión plenaria ordinaria, número 139 y 140 correspondiente al año 2015, y resoluciones de la número 1 hasta la número 11 del año 2016 y el pleno de la Corporación se da por enterado y las ratifica.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Concejales Txetxu Urtaran, expone que se debería revisar el acuerdo de la ayuda económica para la celebración de las fiestas en las localidades del término de Kuartango.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se dio por terminada la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE EN FUNCIONES,

LA SECRETARIA,